PROVINCIA CACERES

Nombre	*C.I.F.*	*Término Municipal*	*Nº Socios*	*U.G.M.*
AHIGALEÑA	G-10238848	AHIGAL	32	701
GRANADILLA	G-10237659	GUIJO DE GRANADILLA	31	537
LA ZARZA	G-10237709	ZARZA GRANADILLA	35	1.104
SAN ISIDRO	G-10177269	TORRECILLAS TIESA	73	3.907
SANTIBAÑEZ EL BAJO	G-10237675	SANTIBAÑEZ EL BAJO	34	946

curso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 23 de marzo de 2001.

El Director Gral. de Producción, Investigación y Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de marzo de 2001, por la que se cancela la autorización de apertura de cuenta restringida para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, a las entidades: Banco Exterior de España y Caja Postal de Ahorros.

Visto el escrito presentado en esta Consejería, por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, por el que se pone en conocimiento la integración del Banco Exterior de España y la Caja Postal de Ahorros en el BBVA, operando éste como una sola entidad con el n.º de código 0182, circunstancia por la que el Banco Exterior de España y la Caja Postal de Ahorros cesarán su actividad como entidad colaboradora con los n.º de códigos 0104 y 1302, respectivamente.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 42/1990, de 29 de mayo, sobre recaudación de ingresos de la Junta de Extremadura, y de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con la propuesta favorable de la Dirección Gral. de Ingresos.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.–Se procede a cancelar la autorización número 7, concedida a la entidad Banco Exterior de España y la n.º 20 a la Caja Postal de Ahorros, para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION FINAL.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela.

El pasado 30-1-01 apareció publicada en el D.O.E. n.º 12, resolución de 30-11-00 de la CUOTEX, por la que se aprobaba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela.

Por error, se omitió publicar junto a la misma, el Anexo de la Normativa Urbanística a que se refiere el punto 2.º de la citada resolución.

Procede subsanar esta omisión, publicando íntegramente el contenido de la misma a los efectos previstos en el art. 60.2 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto mas arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de marzo de 2001, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pádel.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 14 de marzo de 2001, ha aprobado el Estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Pádel, con el número de registro FE39.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, Reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pádel, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2000.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA